

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 1 de 7

**CONTRATO DE SUMINISTRO N° 88-2017**

<b>FECHA:</b>	06 DE JUNIO DE 2017	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	SUMINISTRO
<b>DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:</b>	DIVISION ADMINISTRATIVA – GESTION HUMANA		
<b>CONTRATISTA:</b>	INVERSIERRA E HIJOS LTDA		
<b>NIT O CEDULA</b>	800.198.900-6		
<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO DE DOTACION (VESTIDO DE LABOR) PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE EMSERFUSA ESP		
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	SERA HASTA LA SUMA DE VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000) MCTE, INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY		
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	SERA DE CUATRO (04) MESES		
<b>FORMA DE PAGO:</b>	SE CANCELARA AL CONTRATISTA EN PAGOS PARCIALES		
<b>CON CARGO AL RUBRO</b>	0305130104	No. C.D.P.	2017000780
<b>SUPERVISOR:</b>	HEIDI JOHANNA TORRES GARCIA – JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA O QUIEN HAGA SUS VECES HOLGER ANDRES RUIZ OVIEDO – P.U GESTION HUMANA O QUIEN HAGA SUS VECES		

Entre los suscritos, JULIAN DUARTE CASTELLANOS, identificado con C.C. N° 11.388.470 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 03 de enero 25 de 2016 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará LA EMPRESA y por la otra la empresa INVERSIERRA E HIJOS LTDA identificada con NIT No. 800.198.900-6, con domicilio comercial en la Carrera 20B No. 75-42 de la ciudad de Bogota, representada legalmente por el señor OSCAR ALBERTO SIERRA FORERO identificado con C.C. No. 19.418.116 de Bogotá, D.C., quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de SUMINISTRO, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. 2). Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el artículo 1 del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P., es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. 3). Que en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. 4) Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. 5). Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, expidió el

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 2 de 7

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017000780 del 30 de mayo de 2017, para garantizar la suscripción del presente Contrato. 6). Que la jefe de la División administrativa y el Profesional Universitario de Gestión Humana justifican la necesidad de este SUMINISTRO mediante Concepto Técnico N° 200-CTE-045-17 de mayo 30 de 2017. 7). Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI: **MEDIOS DE ESCOGENCIA** del Manual de Contratación: Literal 1. **UNICA OFERTA: 1.1 Procedencia:** Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: a). Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV.). 8). En consecuencia, se seleccionó a **INVERSIERRA E HIJOS LTDA**, de conformidad con la verificación y cumplimiento suscrita por los supervisores del contrato por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo a lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO: SUMINISTRO DE DOTACION (VESTIDO DE LABOR) PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE EMSERFUSA ESP.** De conformidad con la propuesta de fecha 06 de junio de 2017, presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA-ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SLACK DAMA COLOR AZUL INDIGO 97% POLYESTER 3% ELASTOMERO REF. 40546	1	70.900	84,371
2	BLUSA REF. 20364 COLOR BLANCO FIGURA AZUL TIPO FANTASIA 105 GRM	1	56.200	66,878
3	SLACK REF. 40547 COLOR AZUL OSCURO 94% POLYESTER 6% LYCRA	1	70.900	84,371
4	BLUSA REF 20484 COLOR AZUL ELECTRICO ACCESORIOS DORADOS 110 GM2 100% POLYESTER	1	57.200	68.068
5	SLACK REF. 40438 COLOR AZUL PETROLEO 94% POLYESTER 6% LYCRA	1	70.900	84,371
6	BLUSA REF. 10122 BLANCO PEPAS AGUA PETROLEO TIPO FANTASIA 105GRM	1	56.200	66,878
7	SLACK REF. 10122 COLOR CAQUI 261 GM2 100% POLYESTER	1	70.900	84,371
8	BLUSA REF. MOÑO COLOR AZUL RAYA BLANCA SIN MOÑO TIPO FANTASIA 105 GRM	1	70.900	84,371
9	CAMISA DF MANGA FRANCESA, CERRADORA, BOTON REPUESTO, COLOR AZUL RAYA BLANCA 65% POLYESTERMICROFIBRA 35% ALGODON	1	56.200	66,878
10	PANTALON DF COLOR GRIS 65% POLYESTER 35% VISCOSA	1	70.900	84,371
11	CAMISA DF CERRADORA, COLOR BLANCO COORDINADO PUÑOS, PECHERA, PIE C. 65% POLYESTERMICROFIBRA 35% ALGODON	1	56.200	66,878
12	PANTALON DF COLOR AZUL OSCURO 65% POLYESTER 35% VISCOSA	1	70.900	84,371

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 3 de 7

13	CAMISA DF MANGA FRANCESA, CERRADORA, BOTON REPUESTO, COLOR AZUL MEDIO 65% POLYESTERMICROFIBRA 35% ALGODON	1	56.200	66.878
14	PANTALON DF COLOR AZUL ZAPHIRO INDIGO 65% POLYESTER 35% VISCOSA	1	70.900	84.371
15	CAMISA DF, MANGA FRANCESA CERRDORA COLOR MINIPRINT AZUL 65% POLYESTERMICROFIBRA 35% ALGODON	1	56.200	66.878
16	CALZADO DAMA NACIONAL FORRADOR TOTALMENTE SUELA ANTIDESLIZANTE	1	91.100	108.409
17	CHALECO IMPERMEABLE 100% POLYESTER BORDADO DELANTERO IZQUIERDO Y ESPALDA	1	55.900	66.521
18	CALZADO CABALLERO NACIONAL FORRADO TOTALMENTE SUELA ANTIDESLIZANTE	1	91.100	108.409
	HASTA POR LA SUMA DE (IMPUESTOS INCLUIDOS)			\$28.000.000

**CLAUSULA TERCERA- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de SUMINISTRO con cargo a los Numerales: 0305130104 "Dotación para el personal" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2017.

**CLÁUSULA CUARTA- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes:

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la Republica. 2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en el concepto técnico y la propuesta presentada. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Cumplir con las metas del contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado, 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, 9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar, 10. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar, 11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, 12. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social, 13. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en EMSERFUSA ESP en el momento en que sea requerido, y Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del presente contrato bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la Empresa. 2. Realizar toma de medidas en las instalaciones de la Empresa. 3. Acordar con la Empresa las Jornadas de toma de tallaje sobre medida. 4. Entregar las prendas objeto del contrato en las condiciones establecidas en el concepto técnico, invitación a ofertar, propuesta

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 4 de 7

presentada y el contrato celebrado. 5. Cada prenda y elemento de protección personal contara con su ficha técnica. 6. Las prendas se confeccionaran según diseño acordado con la comisión de dotación y en colores institucionales con el logo de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá. 7. Garantizar la entrega de la dotación en el almacén de la Empresa. 8. Efectuar los cambios que se puedan presentar, al existir error en la fabricación frente a la toma de tallaje, color, diseño, bordados y demás situaciones acordadas. 9. Asumir los costos en que se incurra por las devoluciones por calidad o errores en la entrega hasta el recibido a satisfacción por EMSERFUSA E.S.P. 10. Asumir los costos de transporte que surjan en la ejecución del objeto contractual. 11. Informar a los supervisores del contrato sobre cualquier situación que pueda alterar el óptimo cumplimiento del contrato. 12. Constituir póliza de cumplimiento, calidad y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laborales. 13. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 2. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 3. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA QUINTA-. LUGAR DE EJECUCION:** La ejecución del contrato se desarrollará en las instalaciones de la empresa (almacén, ubicado en la Planta de Tratamiento de Agua Potable La Venta), Barrió Manila del municipio de Fusagasugá – Cundinamarca. **CLÁUSULA SEXTA- VALOR:** El valor total del presente contrato es hasta por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000) MCTE**, Incluye impuestos de Ley, de conformidad con la propuesta presentada el 06 de Junio de 2017, conservando el precio y cantidad contenidos en la misma, la cual para todos los efectos legales forma parte integral de este contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA-. FORMA DE PAGO:** Se cancelara mediante pagos parciales, según productos entregados, previa presentación de la factura de cobro y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la entrada de almacén, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. **CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor y su **VIGENCIA** será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA NOVENA-GARANTIAS:** El contratista, se obliga para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, constituya a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá Emserfusa E.S.P., la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y un (1) año más. **CLÁUSULA DECIMA-PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 5 de 7

indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través de la Jefe de la División administrativa y el P.U de Gestión Humana o quien haga sus veces.

**FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1). Verificar que el Contratista cumpla estrictamente las obligaciones descritas en este documento. 2). Informar por escrito al Gerente y al Jefe Jurídico respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de el Contratista. 3). Formular por escrito al Contratista todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. 4). Velar por la oportuna presentación de cuentas de cobro y/o facturas por parte de el Contratista. 5). Revisar los documentos y soportes presentados por el contratista para efectuar pagos a cargo de la EMPRESA, así como también la certificación acerca del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. 6). Certificar respecto al cumplimiento del Contrato, documento que se constituye en requisito previo, para el pago que debe realizar la Empresa y cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad para el supervisor. 7). Realizar la evaluación de el contratista y reevaluación si fuere necesario. 8) Las demás, contenidas en el artículo 27 del Manual de Contratación, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-. REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a Ley 100 de 1993, Art 50, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de la disponibilidad, registro presupuestal, aprobación de pólizas y acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 5. Aceptación 6. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-. PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-. INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista.

**CLÁUSULA VIGESIMA-. RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 6 de 7

contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA-.CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. Por la ejecución del objeto del contrato. 2. Por haberse agotado el plazo de ejecución. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 4. Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. 5. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. 6. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. 7. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. 8. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 9. Por interdicción judicial del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-.CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA-. CESION:** El contratista no podrá ceder el presente contrato en todo ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EMSERFUSA ESP. **CLÁUSULA VIGESIMA**

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 7 de 7

**QUINTA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas N° 4-66 Fusagasugá-Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Art 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los seis (06) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).

<p>CONTRATANTE:</p> <p style="text-align: center;"><i>[Signature]</i></p> <hr/> <p style="text-align: center;">JULIAN DUARTE CASTELLANOS GERENTE EMSERFUSA E.S.P.</p>	<p>Vo.Bo. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA:</p> <p style="text-align: center;"><i>[Signature]</i></p> <hr/> <p style="text-align: center;">HEIDI JOHANNA TORRES GARCIA</p> <p style="text-align: center;"><i>[Signature]</i></p> <hr/> <p style="text-align: center;">HOLGER ANDRES RUIZ OVIEDO</p>
<p>ACEPTACIÓN: <b>INVERSIERRA E HIJOS LTDA.</b> BOGOTA D. C. <i>[Signature]</i></p> <p>CONTRATISTA:</p> <p style="text-align: center;">INVERSIERRA E HIJOS LTDA NIT. 800.198.900-6 OSCAR ALBERTO SIERRA FORERO C.C. 19.418.116 DE BOGOTA</p>	<p>Vo.Bo. JEFE OFICINA JURÍDICA:</p> <p style="text-align: center;"><i>[Signature]</i></p> <hr/> <p style="text-align: center;">JULIO CESAR SORZA UBAQUE</p>
<p>NO. DE REGISTRO PRESUPUESTAL</p>	

Reviso: Dr. Andres Felipe Perdomo - Abogada *[Signature]*

ELABORO: LORENIA MOLINA - AUX JURIDICA *[Signature]*

